

SECRETARIA DE EDUCACION

RESOLUCIÓN No 3710 - DE 2023

POR LA CUAL SE RECONOCE UN TÍTULO DE MAGISTER ACREDITADO POR UN (A) EDUCADOR (A) REGIDO (A) POR EL DECRETO 1278 DE 2002 Y SE ORDENA LA MODIFICACIÓN DE SU ASIGNACIÓN SALARIAL

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001 y el Decreto de Salarios No 0887 del 2 de junio de 2023, y en uso de las funciones delegadas por la Gobernadora del Atlántico mediante Decreto No 00068 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que el (la) educador(a) ALBERTO MARIO GUERRA CORREA, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 1143120253 mediante PQR No ATL2023ER015643 del 27 de septiembre de 2023, aportó Acta de grado No. Resolución de convalidación de título No.017590 del 25 de septiembre de 2023, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, Fotocopia de Diploma y certificado de calificaciones expedido por la Universidad Universidad Internacional de la Rioja, España que le otorga el Título de Magister en Innovación Educativa con el fin de que sea reconocido para efectos de modificar su asignación salarial básica mensual.

Que al revisar la hoja de vida del (la) docente ALBERTO MARIO GUERRA CORREA se evidencia que está vinculado (a) como educador (a) OFICIAL con derechos de carrera, acredita el Título de Licenciado en Educación Física Recreación y Deportes y se encuentra escalafonado (a) en el Dos (2) del nivel salarial B del escalafón nacional docente de que trata el Decreto Ley 1278 de 2002.

Que de conformidad con el artículo 46 del Decreto 1278 de 2002 y en desarrollo de la Ley 4ª de 1992, el Gobierno Nacional expide anualmente los Decretos mediante los cuales establece la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media, señalando la escala única nacional de salarios para los docentes escalafonados, de acuerdo con el GRADO y NIVEL que acrediten.

Que el artículo 1º del Decreto 0887 del 2 de junio de 2023, expedido por el Gobierno Nacional, establece la asignación básica mensual del GRADO DOS diferenciando cuatro asignaciones salariales para cada uno de los diferentes NIVELES (A, B, C, D), del escalafón nacional docente, para quienes acrediten el título de licenciado o profesional no licenciado y un título adicional de posgrado, así: SIN ESPECIALIZACIÓN, CON ESPECIALIZACIÓN, CON MAESTRÍA, CON DOCTORADO.

Que así mismo, el Parágrafo 2º del artículo 1º del Decreto 0887 del 2 de junio de 2023, consagra que "El título de especialización, maestría y doctorado que acrediten los docentes y directivos docentes de los niveles del grado Dos (2) del escalafón docente deberá corresponder a un área afín a la de su formación de pregrado o de desempeño docente, o en un área de formación que sea considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje de los estudiantes".

Que el parágrafo 3º ibidem le da competencia a la autoridad nominadora para expedir el correspondiente acto administrativo motivado, en el que se reconozca o niegue la asignación salarial correspondiente, cuando el educador oficial haya acreditado el título de especialización, maestría y doctorado y se encuentre escalafonado en el GRADO DOS. Este reconocimiento "constituye una modificación en la asignación básica mensual y no implica reubicación de nivel salarial ni ascenso en el escalafón docente. Los efectos fiscales serán a partir de la acreditación legal del requisito".

Que el título de Magister en Innovación Educativa, aportado por el (la) docente ALBERTO MARIO GUERRA CORREA corresponde a un área afín a la de su formación de pregrado o de desempeño docente, o a un área de formación que sea considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje de los estudiantes; motivo por el cual resulta ajustado a derecho, atender la petición de reconocer dicho título para efectos de modificar la asignación básica mensual correspondiente al grado Dos (2) del nivel salarial B con Maestría siempre bajo el entendido que su pago se hará con los recursos presupuestales del Sistema General de Participaciones, en coherencia con los criterios indicados por la Corte Constitucional en su Sentencia C -423 de 2005.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
CALLE 40 CARRERAS 45 Y 46 - BARRANQUILLA  
CORREO ELECTRÓNICO: [se@atlantico.gov.co](mailto:se@atlantico.gov.co)  
TELÉFONO: (57) 3307103

Gobernación del Atlántico  
  
[atlantico.gov.co](http://atlantico.gov.co)

- [www.atlantico.gov.co/educacion/](http://www.atlantico.gov.co/educacion/)
- Servicios MEN – Atención al Ciudadano SAC
- (57) (5) 3307103
- Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla – Colombia
- Línea Gratuita: 01 8000 915 307



## SECRETARIA DE EDUCACION

RESOLUCIÓN No 18710- DE 2023

POR LA CUAL SE RECONOCE UN TÍTULO DE MAGISTER ACREDITADO POR UN (A) EDUCADOR (A) REGIDO (A) POR EL DECRETO 1278 DE 2002 Y SE ORDENA LA MODIFICACIÓN DE SU ASIGNACIÓN SALARIAL

.En mérito a lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer el título de **Magister en Innovación Educativa** acreditado por el (la) educador (a) **ALBERTO MARIO GUERRA CORREA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía número **1143120253** y aprobar la modificación de su asignación salarial básica mensual correspondiente al Grado **Dos (2)** del nivel salarial **B con Maestría** establecida por el Decreto de Salarios expedido anualmente por el Gobierno Nacional para los educadores regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

**ARTICULO SEGUNDO:** La modificación de la asignación salarial básica mensual que se aprueba por la presente resolución no implica la reubicación de nivel salarial ni el ascenso de grado en el escalafón docente y surte efectos fiscales a partir del **27 de septiembre de 2023** fecha de radicación de la solicitud, lo cual se pagará con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones, en coherencia con los criterios definidos por la sentencia C-425 de 2005 de la Corte Constitucional .

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente procede el recurso de reposición que el educador podrá interponer por escrito ante la Secretaria de Educación de Atlántico, ya sea en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, con el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 77 de la Ley 1437 de 2011. El escrito de interposición del recurso deberá radicarse en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación Departamental en horarios de oficina o través de Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) que se encuentra en la Página web de la Secretaria de Educación Departamental.

**ARTÍCULO CUARTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

09 NOV 2023

Dada en Barranquilla (Atl), a los

  
MARÍA CATALINA UCROS GÓMEZ  
Secretaría de Educación Departamental

• Aprobó: Pablo Andrés Morillo Viñas. Subsecretario Administrativo y Financiero  
Proyectó: Olinda Brochero Villa. Carrera Docente  
Visto Bo: : Neil Badrán Arrieta. Oficina Jurídica



NET 8540170 0046 1  
Codigo Postal 0800033  
Codigo DANE 08 000

Gobernación del Atlántico  
  
atlantico.gov.co

- [www.atlantico.gov.co/educacion/](http://www.atlantico.gov.co/educacion/)
- Servicios MEN – Atención al Ciudadano SAC
- (57) (5) 3307103
- Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla – Colombia
- Línea Gratuita: 01 8000 915 307